TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº199340

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1704/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "CANTERA SAN MIGUEL – EXTRACCIÓN DE CAOLÍN", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MF CONSTRUCTORA S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N°: 14.616 Y 15.170, PADRON N°: 14.659, DISTRITO DE ITAGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL".----------

Asunción, 01 de julio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, EXPEDIENTE MADES N° 19218/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental **Ing. Rocío Ramírez, Reg. Ctca N° I-212**, cuyo proponente es la **Firma MF Constructora S.R.L.,** desarrollado en la propiedad identificada con las Fincas N°: 14.616 y 15.170, Padrón N°: 14.659, en el Distrito de Itaugua, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Vallet, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 018/2019, de fecha 26/06/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por DECLARACION DGCCARN N° 2351/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Prov. N° 721/2019 de fecha 14 de marzo de 2017, en el cual concluyen que las condiciones de uso y manejo de los recursos naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad están conformes a la legislación y plan de gestión, las condiciones de manejo de los residuos sólidos generados en la propiedad se encuentran conforme a la legislación que lo regulan y plan de gestión, las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acordes a las reglamentaciones vigentes y plan de gestión, por lo expuesto se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al plan de gestión .----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en extracción de caolín y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, el Proponente presento el Cronograma de Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales expedida por la Dirección de Servicios Ambientales y/o el registro de Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, según consta en la DECLARACION DGCCARN N° 2351/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017.----------

Que, la superficie total donde se desarrolla el proyecto es de 1,4 has y sus usos alternativos son bosque 0,2 has (14%), cantera de caolín 1,2 has (86%). ----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo**Que,** la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas o cierre del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº199341

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1704/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "CANTERA SAN MIGUEL – EXTRACCIÓN DE CAOLÍN", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MF CONSTRUCTORA S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N°: 14.616 Y 15.170, PADRON N°: 14.659, DISTRITO DE ITAGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL".----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10,** y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario,** el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay,** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 01 (uno) año.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **N° 199340 (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta)** y Hoja de Seguridad **N° 199341 (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y uno),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales